



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaevola  
NIT: 892400038-2

**DECRETO No. 0484 - 13**  
**( 31 DIC. 2013 )**

“Por el cual se adopta la cadena de valor y el modelo de operación por procesos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política; numeral del Artículo 162 del Decreto 1222 de 1986; acorde con la Ley 872 de 2004 y el Decreto Ley 1599 de 2005.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1599 de 2005, estableció el Modelo Estándar de Control interno para las entidades del Estado;

Que el subsistema de control estratégico de dicho modelo, en el componente de direccionamiento estratégico obliga a las entidades a establecer su modelo de operación por procesos al cual se debe adecuar su estructura organizacional;

Que los literales a) y b) del inciso 4.1. del numeral 4 (Requisitos Generales) de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, establecen que las entidades estatales deben identificar los procesos que les permitan cumplir la misión que se les ha asignado y determinar la secuencia de interacción de dichos procesos, generando una cadena de valor.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

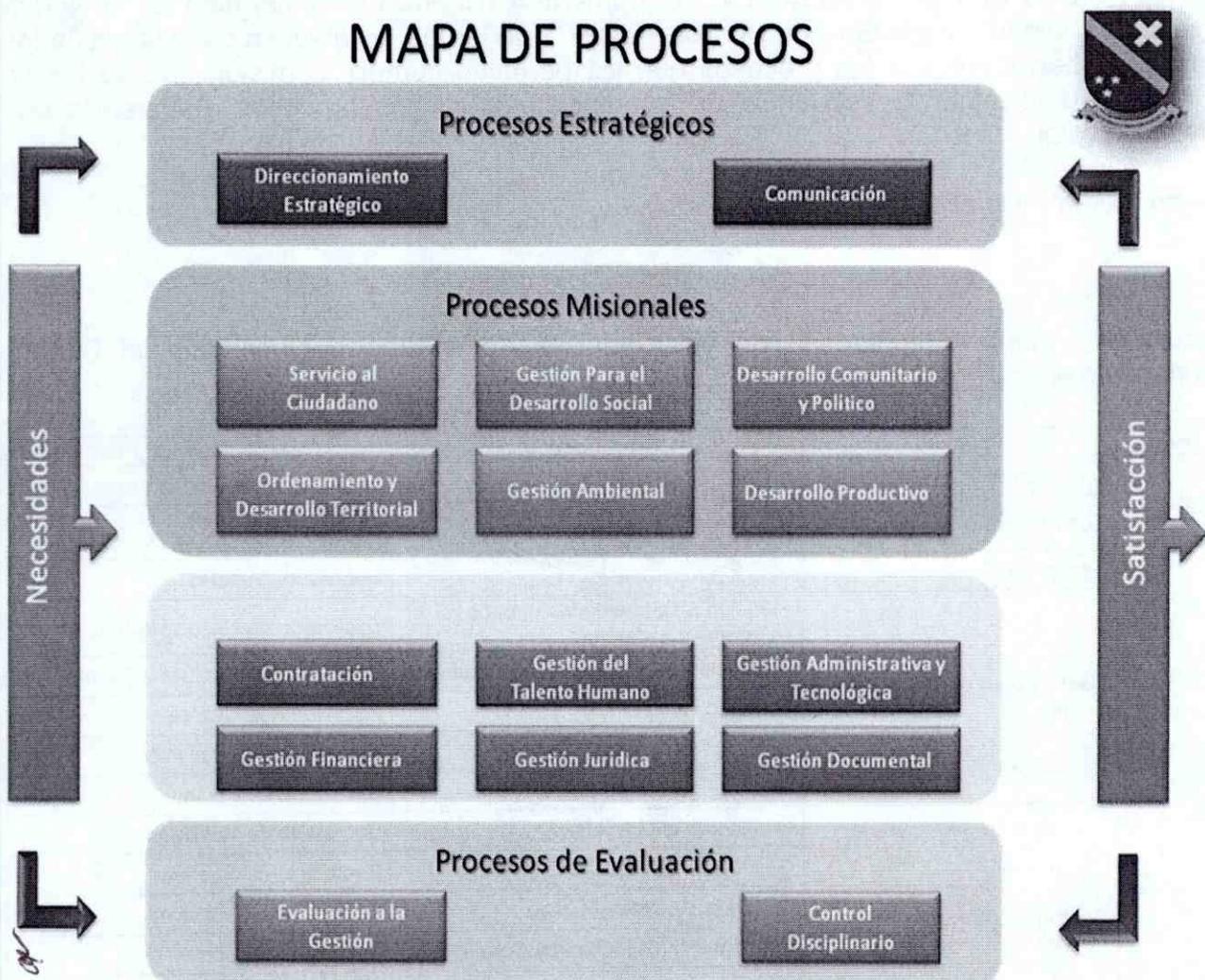
**DECRETA**

**Artículo 1°.** Adóptese la cadena de valor para la Administración Departamental Central, soportada en el siguiente modelo de operación por procesos:

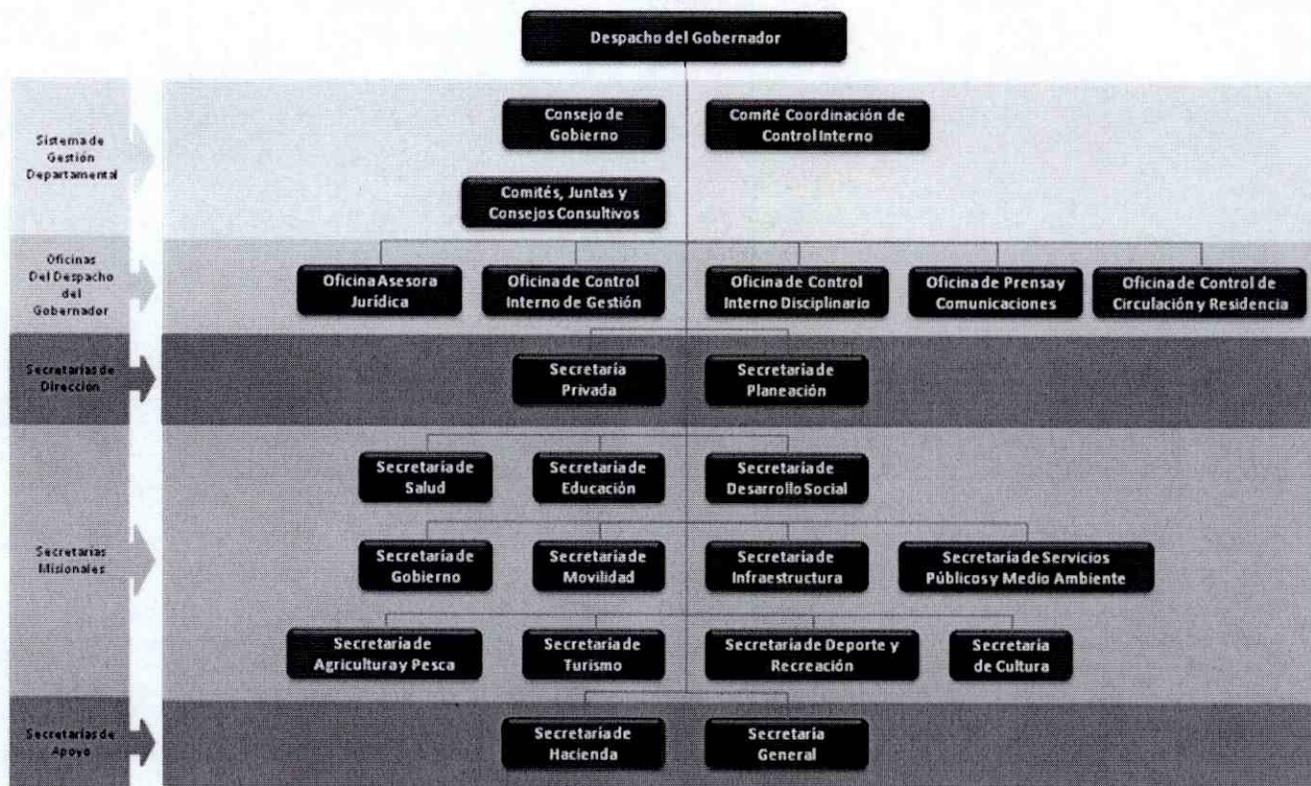
Tipo	Proceso	Subprocesos	Dependencia Líder
Estratégico	Direccionamiento Estratégico		Secretaría Privada
	Comunicación		Oficina de Prensa y Comunicaciones
Misional	Servicio al Ciudadano		Secretaría General
	Gestión para el Desarrollo Social	Atención a comunidades, grupos vulnerables y minorías	Secretaría de Desarrollo Social
		Promoción del Deporte y la Recreación	Secretaría de Deporte y Recreación
		Fomento Cultural	Secretaría de Cultura
		Servicio Público de Educación	Secretaría de Educación
		Servicio Público de Salud	Secretaría de Salud
	Desarrollo Comunitario y Político	Gestión de la Movilidad	Secretaría de Movilidad
		Gestión del Riesgo	Secretaría de Gobierno
		Seguridad y Orden Público	Secretaría de Gobierno
		Participación Ciudadana y Comunitaria	Secretaría de Gobierno
Justicia y Convivencia Ciudadana		Secretaría de Gobierno	
Control Poblacional	Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE		

	Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Gestión de la Infraestructura Pública	Secretaría de Infraestructura
		Desarrollo Urbanístico y Hábitat	Secretaría de Planeación
	Gestión Ambiental	Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
		Sostenibilidad del Medio Ambiente	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
		Gestión Integral de Residuos	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
	Desarrollo Productivo	Turismo Sostenible	Secretaría de Turismo
		Gestión Agropecuaria	Secretaría de Agricultura y Pesca
		Gestión Pesquera	Secretaría de Agricultura y Pesca
		Competitividad y Fomento Económico	Secretaría de Planeación
		Gestión TIC	Secretaría General
Apoyo	Contratación	Oficina Asesora Jurídica	
	Gestión Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
	Gestión del Talento Humano	Secretaría General	
	Gestión Administrativa y Tecnológica	Secretaría General	
	Gestión Documental	Secretaría General	
	Gestión Financiera	Secretaría de Hacienda	
Evaluación	Evaluación a la Gestión	Oficina Asesora de Control Interno de Gestión	
	Control Disciplinario	Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario	

**Artículo 2°.** Adóptese el siguiente mapa de procesos para la Administración Departamental Central:



Artículo 3°. Adóptese el siguiente Organigrama General de la Administración Central Departamental, para la aplicación del modelo de operación por procesos:



Artículo 4°. La cadena de valor y el modelo de operación por procesos adoptados, deberán ser divulgados y socializados por parte de cada dependencia y deberán ser incluidos como módulo obligatorio en los planes de inducción y reinducción que se brinden a los funcionarios de la Entidad.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 31 DIC. 2013

*Aury Socorro Guerrero Bowie*  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora